

# EL MERCADO PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN JURÍDICA Y JURADA Y EN MEDIACIÓN INTERCULTURAL: EL CASO DE LA LENGUA ÁRABE

*Abdellatif Aguessim El Ghazouani*

(Universidad de Granada)

## Resumen

La Facultad de Traducción e Interpretación de Granada ha sido pionera en la inclusión del idioma árabe como lengua B junto al alemán, francés e inglés desde el curso 2001-2002, por iniciativa de los entonces Decano de la facultad, Dr. D. José Antonio Sabio Pinilla y Director del Departamento de Traducción e Interpretación, Dr. D. Ricardo Muñoz Martín.

En este artículo intentaré demostrar que la traducción en la combinación lingüística árabe-español, ya sea directa o inversa ocupa un lugar, cada vez más importante, en el mercado profesional. Hoy en día, y a las puertas de que España alcance casi los 4 millones de inmigrantes, sin duda alguna, el colectivo más numeroso es el de habla árabe a su cabeza el marroquí, máxime si consideramos el importante número de estudiantes procedente de estos países.

Este factor por un lado, y la gran demanda de estudios del árabe por otro, debido a los factores históricos y a los últimos acontecimientos políticos, tanto de ámbito nacional como internacional, han hecho crecer el número de mediadores interculturales y de traductores e intérpretes de árabe en los distintos organismos e instituciones.

Palabras claves: árabe como lengua B, inmigración, traducción, mediación intercultural, mercado profesional.

## Abstract

In the academic year 2001/2002 the FTI of Granada became the first Faculty in Spain to introduce Arabic as a B language, complementing the three previously established B languages – English, French and German. This was done at the initiative of José Antonio Sabio Pinilla and Ricardo Muñoz Martín, heads of the FTI and the T&I Department respectively at the time.

This paper intends to show that translation from and into Arabic is becoming increasingly relevant in the Spanish market. There are presently almost four million immigrants in Spain. Of these speakers of Arabic (mostly Moroccans) represent the largest group, due particularly to the high number of students coming from Arabic-speaking countries.

This, together with a great demand for Arabic studies as a result of historical factors as well as recent national and international political events, has led to an increasing demand for intercultural mediators and translators/interpreters in the Spanish public services and institutions.

Keywords: Arabic as a B language, immigration, translation, intercultural mediators and labour market.

## **Introducción**

La Facultad de Traducción e Interpretación de Granada ha sido pionera en la inclusión del idioma árabe como lengua B desde el curso 2001-2002, por iniciativa del entonces Decano de la facultad Dr. D. José Antonio Sabio Pinilla y del entonces Director del Departamento de traducción e interpretación Dr. D. Ricardo Muñoz. Se aprueba por unanimidad en Comisión del Gobierno del Centro con fecha del 15/12/2000 y se ratifica por unanimidad en la Junta de Facultad con fecha del 22/01/2001.

La gran mayoría de los estudiantes de traducción de árabe que se encuentran matriculados en los estudios de Traducción e interpretación de Granada son los que cursan la titulación en su totalidad desde el primer ciclo y hasta la fecha un número reducido lo hace accediendo al segundo ciclo por la pasarela tras superar una prueba.

En el curso 2006/2007 casi el 40% de los estudiantes procede de Marruecos —a pesar de que en dicho país (Tánger) existe una Diplomatura en Traducción “École Roi Fahd de Traduction”—, además de otros procedentes del Líbano, Jordania, Argelia y el resto españoles de diversos puntos del país. Esto significa que nuestra facultad tiene bastante fama a nivel internacional, y no de ahora sino de hace bastantes años. En general, hay un gran número de estudiantes extranjeros de Licenciatura y esto la convierte en un auténtico centro multicultural. Igualmente, en el máster hay unos cuantos araboparlantes matriculados.

## **La lengua árabe**

El árabe pertenece a la rama semítica meridional de la familia afroasiática, y es una de las lenguas con mayor número de hablantes en el mundo. El árabe clásico es la lengua del Corán *لغة القرآن* y, por ello se utiliza como segunda lengua en todo el mundo musulmán y su influencia es más que notable en otros idiomas como el persa y el turco, etc. Igualmente, se destaca la herencia del árabe en lenguas europeas, por razones históricas, y muy especialmente en el castellano, donde existen unas 4.000 palabras.

### *Árabe estándar y Árabe dialectal*

Éstas son las dos las formas principales en que se presenta la lengua árabe, existen importantes diferencias entre ellas y conviven en situación de diglosia. El árabe culto, llamado igualmente elocuente o clásico, es una lengua de gran prestigio asociada a la religión, a la literatura, a la ciencia, etc., por lo tanto es la lengua oficial de todos los países árabes: la administración, la prensa y la enseñanza, etc. En cuanto a los dialectos, muchos autores los consideran como lenguas diferentes que tienen la misma raíz y se pueden dividir en dialectos orientales y occidentales.

### **Necesidad del árabe en los estudios de traducción e interpretación**

A lo largo de los siglos la traducción de documentos jurídicos ha ocupado un lugar privilegiado en el seno de las sociedades ya que facilita la comunicación entre los distintos pueblos que habitamos este planeta. En nuestros tiempos, las relaciones entre seres humanos se han intensificado más, máxime con el rápido y considerable aumento de los inmigrantes establecidos entre nosotros, acompañados de su idioma y de su bagaje y trasfondo cultural.

Es un papel fundamental el que desempeña el traductor/intérprete, que al fin y al cabo es un mediador intercultural en la comunicación, es decir, en el acercamiento de las ideas y el conocer al otro, al desconocido.

### *Formación continua en traducción árabe/español/árabe*

En lo que respecta la formación continua en cuanto a la enseñanza de la traducción del árabe al español pues los más destacable son dos centros:

- La Escuela de Traductores de Toledo que pertenece a la Universidad de Castilla-La Mancha donde se ofrece todos los años una variedad de talleres y un seminario:

- a. Taller de textos de Naciones Unidas
- b. Taller de traducción periodística
- c. Taller de textos clásicos
- d. Taller de traducción de ensayo
- e. Taller de traducción jurídica
- f. Taller de traducción económica

Estos talleres junto al seminario de traducción de árabe/español que se organiza todos los años (septiembre) conducen a la obtención de Curso de Especialista en Traducción árabe-español (Postgrado).

Además, se ha organizado por primera vez en el curso 2006-2007 un taller de interpretación simultánea árabe/español. En lo que se refiere a la lengua árabe, se ofrecen cursos de árabe culto, dialecto marroquí y caligrafía árabe.

- En cuanto al segundo centro: Universidad de Alcalá pues, organiza cursos sobre traducción e interpretación de carácter jurídico-legal y administrativo árabe/español y otros idiomas como el chino, inglés, francés, polaco, rumano y ruso. El objetivo principal de este curso es formar a profesionales y especialistas que sirvan de enlace lingüístico y cultural entre la administración y la población extranjera que no domina o desconoce el idioma español.

Normalmente estos cursos se suelen realizar entre los meses de enero-febrero en Alcalá de Henares.

### **La traducción directa e inversa de árabe en el mercado profesional**

En este apartado intentaré demostrar que la traducción A-B-A (árabe) ocupa un lugar en la mayoría de los mercados profesionales. Hoy en día, y a las puertas de que España alcance casi los 4,5 millones de inmigrantes, sin duda alguna, el colectivo más numeroso es el de habla árabe a su cabeza el marroquí, más aún si contamos el número importante de estudiantes procedentes de estos países. Este factor por un lado, la gran demanda de los estudios de la lengua árabe por otro, debido a la historia y a los últimos acontecimientos políticos tanto dentro del panorama nacional como fuera.

Del mismo modo, intentaré justificar en este trabajo, el papel fundamental que desempeña tanto el traductor/intérprete como el mediador intercultural en la

comunicación, es decir, en el acercamiento de las ideas y el conocer al otro, al desconocido y, sin duda alguna la herramienta imprescindible para lograrlo es disponer de un léxico jurídico suficiente —sobre todo en el ámbito del Derecho— ya que al fin y al cabo es el que regula la residencia así como los derechos y los deberes de estas personas que viven entre nosotros.

## **El fenómeno de la Inmigración**

Desde hace unos 18 años se han producido muchos cambios en lo que se refiere al fenómeno de la inmigración en España, que ha pasado de ser un país de emigrantes a ser un país de destino de inmigrantes de múltiples nacionalidades. En una sociedad donde la diversidad es un hecho creciente, los cambios sociales son evidentes por la presencia, cada vez más considerable de personas con otro bagaje cultural, por ello, a continuación voy a intentar ofrecer una visión general sobre el número de inmigrantes que viven entre nosotros para justificar el importante papel que puede llegar a desempeñar la traducción y la interpretación así como la mediación intercultural para superar las barreras lingüísticas y por consiguiente facilitar la comunicación.

Hoy en día, la concentración de inmigrantes en España se refleja en las comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía, y que agrupan a más de tres cuartas partes (65,40%) de los extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor en España al finalizar diciembre de 2007.

### **Tabla I**

El 38,87% de los extranjeros son ciudadanos comunitarios, el 2,89% europeos de países no comunitarios, el 30,55% iberoamericanos, el 21,15% africanos, el 6% asiáticos, el 0,48% norteamericanos y el 0,05% nacionales de países de Oceanía. 1.130 personas no constaban la nacionalidad o figuraban como apátridas.

### **Tabla II**

En lo que respecta la nacionalidad, la mayoría son marroquíes, rumanos, ecuatorianos, colombianos y británicos. Los inmigrantes de estas cinco

nacionalidades representan el 50,74% del total de extranjeros residentes en España. Seguían en importancia numérica el colectivo chino, italiano, peruano, argentino y alemán.

### **Tabla III**

En lo que respecta la nacionalidad, la mayoría son marroquíes, rumanos, ecuatorianos, colombianos, británicos, búlgaros, italianos, chinos, peruanos y portugueses. Los inmigrantes de estas diez nacionalidades representan el 67,64% del total de extranjeros residentes en España.

### **Tabla IV**

Éstos son los últimos datos oficiales ofrecidos por la *Secretaría de Estado de inmigración y emigración* a fecha del 31 de diciembre de 2007 pero, como sabemos, salen datos nuevos constantemente como los aparecidos en el diario *El País* con fecha del 2 de marzo de 2007 y que reza lo siguiente: "España supera por primera vez los cuatro millones de extranjeros empadronados. Cataluña, Madrid y la Comunidad Valenciana son las zonas con más foráneos". Por consiguiente, debemos diferenciar entre los empadronados y los residentes.

### **El cometido de la traducción y la interpretación**

Los pueblos son cada vez más multiculturales y para acercar posiciones entre ellos la traducción —que constituye quizás una de las disciplinas más antiguas que se practican— es una pieza fundamental para lograrlo. Como se puede deducir del apartado anterior es que hay una diversidad muy grande en lo que se refiere a la procedencia de los extranjeros que traen consigo su idioma y su cultura (alemán, árabe, inglés, francés, ruso, ucraniano, rumano, italiano, chino, húngaro, y un largo etcétera).

A día de hoy, es evidente el importante aumento de arabohablantes y de hispanohablantes, máxime con la creciente cooperación entre los países de habla hispana, encabezados por España, y los países árabes pues, las traducciones e interpretaciones entre ambos idiomas, sobre todo en la jurídica y la jurada, y de los traductores e intérpretes que se encuentran ya en comisarías, hospitales,

juzgados, instituciones penitenciarias, etc., aunque desgraciadamente sólo en ciertos meses del año. Sin embargo, se nota un ligero esfuerzo por parte de la administración y prueba de ello las últimas convocatorias (octubre 2006 y diciembre 2007) para contratar a traductores e intérpretes fijos en el Ministerio del Interior. A continuación, voy a ofrecer una pincelada sobre el número de personas extranjeras arabohablantes afincadas en España ya que, al fin y al cabo, es la lengua que nos interesa en este trabajo.

#### **Tabla V**

El total de residentes árabes es de **712.933** personas

#### **Tabla VI**

Por lo cual el total de estudiantes árabes es: **2989 + 712.933** (residentes) = **715.922**. Sin embargo, a este número le debemos añadir las personas extranjeras de otros países de habla árabe ya que no figuran en las estadísticas como Kuwait, Emiratos Árabes, Bahrein, Arabia Saudí, Omán, Qatar, Libia, Sudán o Somalia. Otros formarán parte de los Apátridas y No consta.

Hoy en día, a parte de que la Facultad de Traducción es la única que ofrece árabe como lengua B, en otras universidades existe pero, únicamente como lengua C, como por ejemplo: Málaga, Alicante, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Murcia, etc.

En lo que concierne los estudios de Filología árabe pues, podemos encontrarlos en los siguientes centros:

#### **Tabla VII**

### **El mediador intercultural como actor en la inmigración**

Estamos ante una figura totalmente nueva en España que surgió como consecuencia de la inmigración y lo que supone su convivencia en el seno de la sociedad española. Al fin y al cabo, la mediación es, simplemente, un proceso de mejora en la comunicación. Según Funes Lapponi *et al* (2002: 12) la mediación surge a finales de los años setenta del siglo XX en los Estados Unidos, siendo una vía de promover la convivencia entre las partes, para la resolución de sus conflictos, a la vez que desarrolla habilidades prosociales y cooperativas, ya que no se centra en la resolución del conflicto, sino en la transformación de la relación entre las partes.

En España las Comunidades Autónomas más pioneras en contratar a mediadores interculturales son siguiendo este orden Cataluña, País Vasco, Madrid y Andalucía, y por supuesto, con una diferencia de años entre las tres primeras y la última. Huelva fue la primera provincia andaluza en contratar mediadores, hoy en día, prácticamente están en todos los pueblos dónde hay inmigrantes, por ejemplo, Lepe, Moguer, etc. En lo que se refiere a Granada, actualmente existen varios contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento y también un asesor jurídico de inmigrantes (SAE)<sup>1</sup>.

Merece la pena destacar que una de las tareas básicas del mediador —sobre todo con inmigrantes—, es la de traducir e interpretar. La mediación en el libro de Ducoli *Formación de mediadores interculturales* “es trabajar para transformar la diferencia en riqueza y sentirse por ello más disponible y más apto para abrir un porvenir capaz de un equilibrio nuevo”.

Aunque en torno a la figura de este profesional hay mucha polémica sobre el uso de los idiomas en la mayoría de su trabajo es cierto que existe cierta dificultad en su comprensión y su ubicación como parte de un equipo interdisciplinario de intervención.

Según los mediadores ellos no suponen una competencia para los demás profesionales, sino una pieza más imprescindible en la intervención con colectivos minoritarios. Como mediador y traductor a la vez, los dos profesionales, para la consecución de un trabajo bien hecho, tienen que dominar lo lingüístico y lo extralingüístico en ambos idiomas y que es en definitiva estar impregnado de las dos culturas.

### **Un campo amplio para la investigación**

Como he mencionado en el título, el diccionario es una herramienta útil para el mediador intercultural ya que parte del ámbito en que se mueve es el de Derecho, por lo cual es imprescindible contar con una ayuda y que sabemos que no existía antes.

La necesidad que los traductores tienen de la utilización de diccionarios específicos sobre el campo jurídico viene siendo una exigencia desde años que pretendí satisfacer con la elaboración de este diccionario jurídico en la combinación lingüística español-árabe. Este diccionario fue concebido al principio como una herramienta de trabajo y como una ayuda para los estudiantes de



traducción e interpretación, pero después se comprobó, con un mayor y más exhaustivo contenido, que su manejo sería igualmente provechoso tanto para abogados como para cualquier otro profesional que, de forma directa o indirecta, trabaje en el campo del Derecho, ya sea en un idioma o en otro.

No fue tarea fácil. En primer lugar, por la inexistencia de diccionarios jurídicos árabe-español y viceversa —herramientas imprescindibles para el traductor—; en segundo lugar, por la ausencia de unificación de términos jurídicos en los países árabes —si bien es cierto que en la actualidad se está trabajando en ello—. Este gran vacío y esta gran necesidad de diccionarios se ven confirmados en la siguiente cita del Dr. Waleed Saleh Alkhalifa, profesor universitario y traductor jurado (1999: 234):

Aún existe una notable carencia de diccionarios jurídicos árabe-español y español árabe, carencia que es común a otros idiomas. El que realiza traducciones de estas características, se encuentra con serios problemas, porque no puede contar con el apoyo de los diccionarios, herramienta tan necesaria para el trabajo de cualquier traductor. Sabemos que existen más de un diccionario árabe-inglés y árabe-francés, pero el caso del español es lamentable.

Y en tercer lugar, por la incongruencia entre los sistemas legales suponen el mayor obstáculo al que se enfrenta el traductor jurídico. La dificultad es aún mayor cuando se trata de dos ordenamientos distintos y lejanos pudiendo suponer la imposibilidad, a veces, de encontrar términos equivalentes debido a la historia, cultura, desarrollo ideológico y el orden social de cada sistema.

El discurso jurídico de cualquier idioma es complejo y complicado, pues es un campo de hondo significado social; posee unas cualidades muy específicas que, en muchos casos, son comunes a todos los idiomas y el discurso jurídico árabe no es la excepción. Recordemos, una vez más, que para traducir un texto perteneciente a este ámbito jurídico —es una labor multidisciplinar—, no son suficientes los conocimientos de derecho, sino también se deben tener muy en cuenta los aspectos lingüísticos, tanto en la lengua de origen como en la lengua de llegada así como el trasfondo cultural.

Mi trabajo empezó indirectamente en el año 1991 con mi inicio en la ardua batalla de permisos de trabajo<sup>2</sup>; por un lado, por mi interés por la legislación española que regula la situación de los extranjeros, y por otro, como consecuencia de mi trabajo de investigación. Ello significó iniciarme en un campo

científico muy poco estudiado, tanto en el mundo árabe —en particular Marruecos— como en España. A decir verdad, los estudios teóricos y prácticos son muy escasos y pienso que se debe en parte a la falta de interés y a la dificultad de los textos especializados, especialmente, si se le añade su relación con el fenómeno de la inmigración, ya que la presión que los organismos oficiales ejercen en la figura del traductor/intérprete es enorme, haciéndola en algunas ocasiones difícilmente soportable. Sin embargo, constato que hay un avance considerable en cuanto a la traducción literaria.

Este diccionario jurídico consta de unas 3000 entradas. Es un amplio repertorio léxico en que las numerosas carencias lexicográficas que hasta ahora existían en el campo de la traducción jurídica se han intentado llenar. No me he limitado únicamente a los términos utilizados en el lenguaje jurídico, sino los propios del lenguaje común siempre y cuando tuvieran un uso específico en este campo objeto de estudio. Además, y teniendo en cuenta las grandes diferencias entre estos sistemas jurídicos, he tratado de dar, cuando ha sido posible, una traducción literal del término.

Desde aquí mi máximo agradecimiento a los coordinadores de la Colección *Interlingua* de la Editorial Comares: los Dres. D. Pedro San Ginés Aguilar y D. Emilio Ortega Arjonilla que, sin su ayuda, esta obra no hubiera visto la luz.

Sin duda alguna esta obra constituye un gran avance en los trabajos lexicográficos de la terminología jurídica bilingüe árabe-español-árabe.

### **Ejemplo de traducción jurídico-administrativa-social**

Como mencioné más arriba el diccionario jurídico español-árabe fue consecuencia de mi interés por la legislación española, más aún cuando he trabajado como traductor e intérprete con la Policía y la Guardia Civil de Granada y cuando realicé los cursos de *Experto Universitario en Mediación Intercultural* y *Experto Universitario en Asesoramiento jurídico de los inmigrantes en la Unión Europea y en España*, así como en el *Máster en Derecho de Extranjería*. Todo esto se plasmó a raíz de mi traducción de la anterior Ley de Extranjería (fue idea personal): *Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la L. O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (BOE de 12 de enero de 2001), cuya presentación

se hizo el día 28 de junio de 2001 en la sede de la Fundación Euroárabe en la ciudad de Granada.

En cuanto a la segunda y vigente *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre*, su traducción formó parte de mi investigación para obtener el título de Doctor en Traducción por la Universidad de Granada —publicada, por fin, en 2007—, Tesis Doctoral que se defendió en 2005.

Hay un principio en Derecho, que dice que la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento, por lo que es evidente la necesidad de que el extranjero conozca bien esta ley, reguladora de sus derechos y sus deberes. Una ley de extranjería se supone que debe garantizar y facilitar la convivencia multicultural; por eso, más que una traducción, es una necesidad social, imprescindible para hacer posible el ejercicio de los derechos y el correcto cumplimiento de las obligaciones.

La idea de proceder a traducir las citadas leyes y la elaboración del diccionario jurídico español-árabe tuvo su gestación en el contacto constante con los inmigrantes árabes, que me hicieron llegar sus preocupaciones e inquietudes. Todos estos factores me ayudaron a tomar aquella decisión basándome, en primer lugar, en lo que afirma la profesora Moya Escudero (2001: 4)

Que el aprendizaje de la lengua y la cultura españolas es uno de los pilares fundamentales para lograr una correcta integración de los extranjeros en el seno de la sociedad hispana en condiciones de igualdad.

Soy conscientes de que este proceso de aprendizaje es lento y necesita muchos esfuerzos; por eso, espero que el diccionario y la traducción de este tipo de documentos hayan logrado el principal de sus objetivos: informar y ayudar.

No hay que desmerecer el trabajo que ambos profesionales realizan en el contexto de la inmigración y sobre todo en el ámbito del Derecho, esto es, para equilibrar las balanzas, lingüísticamente hablando. La presencia de inmigrantes suele plantear retos y exigencias para las sociedades de acogida, en este sentido, mi colaboración con el *diccionario jurídico español-árabe* a que el trabajo de los dos profesionales se lleve a cabo en las mejores condiciones ya que,

vuelvo a repetir, cualquier diccionario, sobre todo el jurídico, no deja de ser fundamental para la consecución de los resultados esperados. Lo mismo opino de la importancia que supone para los inmigrantes de habla árabe disponer del texto de la Ley de Extranjería en su propio idioma.

## **Conclusión**

De lo anterior queda patente que hay un potencial importante tanto en los nativos españoles como en los arabohablantes afincados en nuestro país. Esto quiere decir, más demanda para este idioma y la mayoría de estos estudiantes o licenciados ven en los estudios de traducción e interpretación una salida más consolidada, máxime en lo que se refiere a la investigación ya que queda mucho por hacer.

La profesora Doroty Kelly *et al* (2003: 44) comenta que "es evidente que el perfil profesional de la traducción está, en gran parte, determinado por la exigencia cambiantes de un mercado de la traducción creciente y cada vez más universal por el desarrollo de las nuevas tecnologías y su incorporación al trabajo diario de los traductores, y por un creciente enfoque multidisciplinar en los campos del saber".

La creciente demanda del árabe, la globalización de los mercados y la creciente movilidad de personas y mercancías crean una demanda de traducción de todo tipo de documentos (Inmigración, Extranjería, documentos jurídicos-administrativos, académicos, comerciales y económicos). De la misma manera esta presencia de la traducción de árabe A-B-A en el mercado profesional requiere de su presencia en la formación de los futuros traductores si quieren estar capacitados para responder a las exigencias del mercado.

## **Bibliografía**

- Abril Martí, M. I. (2006). *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Tesis doctoral: Granada.
- Aguessim El Ghazouani, A. (2003). "La interpretación social". En *El II Seminario de la profesión. La interpretación ante las Instancias Judiciales*. Granada: Facultad de Traducción e Interpretación. 19 de marzo.

- (2004a). "Inmigración, Traducción y Mediación Intercultural (Ley de Extranjería y su Traducción al árabe). En *Puentes* nº 4, Granada.
- (2004b). "Traducción Social e Inmigración". En *Turjumán* nº 2, volumen 13.
- (2005). *Traducción jurídico-administrativa e inmigración. Propuesta de traducción al árabe de la Ley de Extranjería en vigor*. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Traducción e Interpretación de Granada.
- (2006). *Diccionario jurídico español-árabe*. Granada, Editorial Comares S. L., Isbn: 84-9836-088-9.

Consejería para la Igualdad y bienestar Social (2005). "La Mediación Intercultural". En: [http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/contenidos/cas.asp?cod\\_contexto=4&id\\_Contenido=616](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/contenidos/cas.asp?cod_contexto=4&id_Contenido=616) >. (Consultado el 28 de septiembre de 2005), p. 1.

Ducoli, B. (2004). "Formación de mediadores interculturales". En: Consejería de Bienestar Social. La mediación Intercultural. En: [http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/contenidos/cas.asp?cod\\_contexto=4&id\\_Contenido=616](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/contenidos/cas.asp?cod_contexto=4&id_Contenido=616) >. (Consultado el 28 de septiembre de 2005), p. 1.

Funes Laponi, Silvina. *et al.* (2002). "Una aproximación al concepto de mediación socioeducativa". En: *Ofrim*. Madrid. pp. 12-13

García Castaño, J. Y Granados Martínez, A. (2000). "Estudio de contextos multiculturales: ¿qué es una sociedad multicultural?". En: *Curso de Experto Universitario en Mediación Intercultural*. Universidad de Granada.

Goytisolo, J. y Nair, S. (2000). *El peaje de la vida. Integración o rechazo de la emigración en España*. Madrid: El País-Aguilar.

Kelly, D. *et al.* (2003). "La traducción A-B en el mercado profesional". En Kelly, D. (eds.). *La direccionalidad en traducción e interpretación: perspectivas teóricas, profesionales y didácticas*. Granada: Atrio, 43-64.

Martin, A. (2000). "La interpretación social en España". En Kelly, D. (ed.). *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*. Granada: Comares. Col. Interlingua, 207-223.

Moya Escudero, M. (coord.). (2001). *Comentario sistemático a la Ley de Extranjería (L.O. 4/2000 Y L.O. 8/2000)*. Granada: Comares.

Saleh Alkhalifa, W. (1998). "Al- Tarjama al- Qanunia bayna al- `arabiya wa al- Isbania". En *Alwah*, nº 5, pp. 15-21. Madrid: Dar Alwah.

– (1999). "El tortuoso camino de la traducción". En Hernando Larramendi De, M. y Arias, J. Pablo (coord.). *Traducción, emigración y culturas*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 231-240.

Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. (2006). *Anuario estadístico de inmigración*. En: <[www.mtas.es](http://www.mtas.es)> (Consultado el 10 de diciembre de 2007).

– (2008). *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2007*. En: <[www.mtas.es](http://www.mtas.es)> (Consultado el 28 de enero de 2008).

Six, J.F. (1997). *Dinámica de la Mediación*. Barcelona: Paidós. pp. 205-206.

Valero Garcés, C. (2003). (ed.) *Traducción e interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares, Colección Interlingua.

– (2003). "Avances en la eliminación de barreras lingüísticas en entornos multiculturales: ¿de la infancia a la juventud en la traducción e interpretación en los servicios públicos?". En: Emilio Ortega Arjonilla (dir.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio (2 Vols.), Vol. I.

## TABLAS

**Tabla I**

### **Extranjeros según Comunidad Autónoma**

<b><u>COMUNIDAD AUTÓNOMA</u></b>	<b><u>RÉGIMEN GENERAL</u></b>	<b><u>RÉGIMEN COMUNITARIO</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
Cataluña	621.670	238.905	860.575
Madrid	431.500	280.511	712.011
Valencia	264.242	253.166	517.408
Andalucía	252.743	251.379	504.122
Islas Canarias	91.887	114.477	206.364
Murcia	143.441	45.156	188.597
Baleares	79.105	87.831	166.936
Castilla – La Mancha	98.889	62.007	160.896
Aragón	80.648	67.671	148.319
Castilla y León	79.874	66.526	146.400
Etc	--	--	--
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>2.357.218</u></b>	<b><u>1.621.796</u></b>	<b><u>3.979.014</u></b>

(Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31/12/2007)

**Tabla II**

<b><u>Residentes Extranjeros según Continente</u></b>	<b><u>España</u></b>
Total Europa Comunitaria	1.546.309
Total Iberoamérica	1.215.351
Total África	841.211
Total Asia	238.770
Total Resto Europa	114.936
Total América Del Norte	19.256
Total Oceanía	2.051
Apátridas y No Consta	1.130
Etc	---
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>3.979.014</u></b>

(Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31/12/2007)

**Tabla III**

<u>PROVINCIA</u>	<u>RÉGIMEN GENERAL</u>	<u>RÉGIMEN COMUNITARIO</u>	<u>TOTAL</u>
<i>Málaga</i>	65.776	103.580	169.356
<i>Almería</i>	79.552	44.686	124.238
<i>Granada</i>	26.748	30.035	56.783
<i>Sevilla</i>	28.824	25.650	54.474
<i>Cádiz</i>	11.751	18.782	30.533
<i>Huelva</i>	15.853	14.276	30.129
<i>Jaén</i>	14.537	5.387	19.924
<i>Córdoba</i>	9.702	8.983	18.685
<b><u>ANDALUCÍA</u></b>	<b><u>252.743</u></b>	<b><u>251.379</u></b>	<b><u>504.122</u></b>

(Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31/12/2007)

**Tabla IV**

<u>País de Residentes Extranjeros (I)</u>	<u>España 30/12/2007</u>	<u>País de Residentes Extranjeros (II)</u>	<u>España 30/12/2007</u>
Marruecos	648.735	Bolivia	69.109
Rumania	603.889	Ucrania	62.409
Ecuador	395.808	Argelia	45.825
Colombia	254.301	Cuba	45.068
Reino Unido	198.638	Brasil	39.170
Bulgaria	127.058	Pakistán	36.384
Italia	124.936	Venezuela	33.262
China	119.859	Senegal	33.217
Perú	116.202	Uruguay	31.092
Portugal	101.818	Holanda	30.055
Argentina	96.055	Rusia	29.297
Alemania	91.670	Filipinas	25.051
Polonia	70.850	Chile	24.841
R. Dominicana	70.775	U.S.A	17.493
Francia	68.377	Etc.,	--

(Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31/12/2007)



**Tabla V****Residentes de origen árabe**

<b><u>PAÍS</u></b>	<b><u>España</u> <u>30/12/2007</u></b>
Marruecos	648.735
Argelia	45.825
Mauritania	8.753
Egipto	2.572
Siria	2.029
Túnez	1.561
Líbano	1.280
Jordania	1.013
Irak	756
Palestina	409
Etc	--
<b>TOTAL</b>	<b>712.933</b>

(Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31/12/2007)

**Tabla VI****Estudiantes Extranjeros de origen árabe**

Marruecos	2.257
Argelia	199
Siria	103
Egipto	95
Túnez	80
Líbano	60
Palestina	57
Jordania	48
Irak	46
Libia	34
Mauritania	32
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>3.011</b>

(Fuente: Anuario estadístico de inmigración, Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31/12/2006)

**Tabla VII**

<b>Universidad</b>	<b>Centro</b>
Universitat d'Alacant	Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autónoma de Madrid	Facultad de Filosofía y Letras
Universitat de Barcelona	Facultad de Filología
Universidad de Cádiz	Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Complutense de Madrid	Facultad de Filología
Universidad de Granada	Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Málaga	Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Salamanca	Facultad de Filología
Universidad de Sevilla	Facultad de Filología

---

<sup>1</sup> Servicio de Atención al Emigrante

<sup>2</sup> Llamados ahora *autorización para trabajar*.